

OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de
Castilla-La Mancha****Resolución, 19-07-2001, de la
Universidad de Castilla-La Mancha,
por la que se hacen públicas las Comisiones que han de resolver concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.**

Cumplidos los requisitos que preceptúa la legislación vigente en cuanto al procedimiento para la designación de las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este rectorado ha resuelto, hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 6 de abril de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de mayo) y que se detallan en el anexo adjunto.

Dichas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Ciudad Real, 19 de julio de 2001
El Rector
LUIS ARROYO ZAPATERO

Anexo que se cita:

Cuerpo al que pertenece la plaza:
Catedrático de Escuela Universitaria.
Área de conocimiento: Geografía Humana.
Concurso número: C.E.U. 5/01

Comisión Titular
Presidente: Félix Pillet Capdepón,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Secretario: Clemente Herrero Fabregat,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Primero: Miguel Panadero Moya,
Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Segundo: Alberto Rodríguez González,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal Tercero: Ramón Díaz Hernández,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente

Presidente: Miguel Ángel Troitiño Vinuesa,
Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Miguel Loma Rubio,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Vocal Primero: Jesús Monteagudo López-Menchero,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal Segundo: Francisca Florit Alomar,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal Tercero: María Dolores Marcos Cerezo,
Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

**III.- OTRAS
DISPOSICIONES****Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente****Acuerdo de 12-06-2001, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía el ámbito territorial objeto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca, en los términos municipales de Arcos de la Sierra y Las Majadas, en la provincia de Cuenca.**

Mediante el acuerdo de 1 de agosto de 2000 del Consejo de Gobierno, se iniciaba el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca.

Recientemente han sido recibidos en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente escritos de los Ayuntamientos de Arcos de la Sierra y Las Majadas, solicitando la inclusión de partes

de sus términos municipales en el ámbito del Plan de Ordenación.

Teniendo en cuenta que se trata de zonas colindantes con el ámbito territorial inicialmente definido por el Acuerdo de 1 de agosto de 2000, que incluyen apreciables valores naturales, y que pueden mejorar la coherencia geográfica, ecológica y funcional del Plan, en aplicación del Artículo 29 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se acuerda:

Artículo único: Modificar el Acuerdo de 1 de agosto de 2000 del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, por el que se inicia el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales de la Serranía de Cuenca, en los siguientes términos:

1. Modificaciones al Anejo:

a) Se añade la siguiente parte del término municipal de Arcos de la Sierra: Parte del término municipal conformada por los terrenos forestales continuos que se extienden al este de la línea que conforma la vaguada del arroyo de Roblesecos, desde su nacimiento en el límite entre los términos de Arcos de la Sierra y Castillejo de la Sierra hasta su desembocadura en el río Trabaque, continuando por el cauce del Trabaque desde dicho punto en sentido aguas arriba hasta la desembocadura por su margen izquierda del arroyo del Cagigar, y continuando desde aquí por el cauce de dicho Arroyo del Cagigar, que discurre en paralelo a la carretera de Arcos a Portilla, en sentido aguas arriba, hasta alcanzar el límite de términos entre Arcos de la Sierra y Portilla.

b) Se sustituye en el término municipal de Las Majadas la delimitación inicial por la siguiente: "Término municipal completo, incluida la finca Dehesa de Los Olmos, el enclavado de Valsalobre, y el monte de utilidad pública nº 133 denominado Ensanche de las Majadas y perteneciente a este Ayuntamiento."

c) Se añade para el término municipal de Tragacete al final de su descripción de límites la siguiente aclaración: "..., incluida la finca "Cañada de las Pegueras" en el paraje del nacimiento del río Júcar."

2. Modificación al apartado segundo:

Se añade a la lista de los cascos urbanos excluidos del régimen de protección preventiva previsto en el artículo 30 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para la totalidad de los planes, proyectos y actividades relacionados en el Anexo 2 de la referida Ley, el actual casco urbano de Las Majadas.

Disposición final: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2001

La Secretaria del
Consejo de Gobierno
M^ª DEL CARMEN VALMORISCO
MARTÍN

Acuerdo de 03-07-2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara refugio de fauna la finca Los Barranquillos, situada en los términos municipales de Castellar de Santiago y Torre de Juan Abad, de la provincia de Ciudad Real.

Solicitado por la propiedad de esta finca, en virtud de lo establecido en los artículos 51.2 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y 59 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, y teniendo en cuenta la ubicación y fauna que contiene, entre la que se encuentran varias especies declaradas vulnerables o en peligro de extinción por el Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente propone su declaración como Refugio de Fauna para dotarla de un mayor nivel de protección que permita asegurar la tranquilidad y el normal desarrollo de estas especies.

Previa deliberación, este Consejo de Gobierno Acuerda:

Primero.- Se declara Refugio de Fauna la finca "Los Barranquillos", con arreglo a la descripción que de la misma se hace en el anexo de la presente disposición, con la finalidad de protección de todas las especies de fauna que la habitan.

Segundo.- Se asigna la titularidad del Refugio a la propiedad de la finca, que

actualmente ostenta la sociedad mercantil Forestal Chico Mendes, S.L., según escritura de compraventa que se cita en el anexo.

Tercero.- Corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la inspección de cuantas acciones se realicen en el Refugio de Fauna.

Cuarto.- El Titular del Refugio de Fauna, previa conformidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, podrá suscribir convenios de colaboración para la aplicación y desarrollo de planes de carácter científico en el mismo con aquellas entidades, instituciones o asociaciones, públicas o privadas, que en sus estatutos contemplan objetivos acordes con la finalidad de este Refugio.

Quinto.- Se prohíbe con carácter permanente el ejercicio de la caza. No obstante, en caso de existir razones de tipo biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de piezas cinegéticas, la Dirección General del Medio Natural, a iniciativa propia, a petición del Titular del Refugio, o de las entidades, instituciones o asociaciones con las que este haya suscrito convenios de colaboración, debidamente justificada y detallada, podrá conceder la oportuna autorización, fijando las condiciones aplicables en cada caso.

Sexto.- El Titular del Refugio de Fauna someterá a aprobación de la Dirección General del Medio Natural, los trabajos necesarios para la restauración, conservación y mejora del hábitat para las especies de fauna del refugio.

Séptimo.- El Titular del Refugio, previa conformidad de la Dirección General del Medio Natural, y a petición de entidades públicas o privadas de carácter científico o educativo, podrá autorizar la realización de estudios o trabajos y la observación de las poblaciones faunísticas estableciendo las condiciones que estime oportunas para no perturbar la debida tranquilidad de las especies.

Octavo.- El Titular del Refugio velará por su conservación, y no podrá realizar acciones en los terrenos que ocupa que disminuyan su actitud como tal ni que afecten negativamente a otras especies amenazadas o a hábitats de interés especial.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el

día siguiente a la notificación o publicación del mismo, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo dos meses, desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Toledo, 3 de julio de 2001

La Secretaria del
Consejo de Gobierno
M^ª DEL CARMEN VALMORISCO
MARTÍN

Anexo I:

Descripción de los terrenos:

Propiedad: Forestal Chico Mendes, S.L.

Título: Escritura de compraventa otorgada el 8 de febrero de 1999, por el notario de Ciudad Real D. Alfonso Gómez-Morán Etchart, registrada con el número 354 de su protocolo. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Situación geográfica: Términos municipales de Castellar de Santiago y Torre de Juan Abad, ambos de la provincia de Ciudad Real.

Límites:

Norte: Dehesa del Común de Castellar de Santiago, Antonia Merlo, herederos de Francisco Cavadas, María del Río y herederos de Andrés Abarca.

Este: Vereda de Tres Juncos y Cortijo de los Nicolases.

Sur: Finca de Mariano Frías y Pérez de los Cobos.

Oeste: Herederos de Andrés Abarca Ballesteros, Encarnación Clemente Cavadas, María Inés del Río Segundo, Teodora Cavadas Medina e Ildelfonso Clemente, y término de Santisteban del Puerto (Jaén).

Cabida: La finca "Los Barranquillos", tiene según escritura de compraventa una superficie total de 497,7935 hectáreas de las que 348,4290 hectáreas radican en el término municipal de Castellar de Santiago y 149,3645 hectáreas en el término municipal de Torre de Juan Abad. Según plano que obra en el expediente, firmado por la Ingeniero Técnico Agrícola D^ª. Pilar Fernández López, tiene una superficie total de 516,9258 hectáreas, de las que 351,1989 hectáreas pertenecen al término municipal de Castellar de Santiago y 165,7269 hectáreas pertenecen al término municipal de Torre de Juan Abad.